



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0167-2025-UNHEVAL

Cayhuayna, 25 de febrero de 2025

VISTOS, los documentos que se acompañan en veintiocho (28) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que, la administrada **VITALIANA VEGA MONTESILLO DE CRISPIN**, docente de la Facultad de Ciencias de la Educación, mediante solicitud recibida el 04 de diciembre de 2024, solicita al rector lo siguiente: 1) El reconocimiento de la homologación de sus remuneraciones al de un magistrado del Poder Judicial; 2) El Reintegro de sus remuneraciones homologadas de acuerdo con el detalle considerado en el punto 1; y 3) El pago de los intereses generados desde la fecha en que su representada incumplió sus obligaciones de pagar las remuneraciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 53° de la Ley N° 23733 "Ley Universitaria" y artículo 96° de la Ley N° 30220 "Ley Universitaria";

Que el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Proveído N° 000798-2025-UNHEVAL-URH, del 07.FEB.2025, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la opinión legal, el Oficio N° 000084-2025-UNHEVAL-UFREM, del coordinador de la Unidad Funcional de Remuneraciones, quien emite informe respecto al pedido ya antes detallado, presentado por la administrada **VITALIANA VEGA MONTESILLO DE CRISPIN**, docente de la Facultad de Ciencias de la Educación; precisando que son los mismos pedidos de reconocimiento de homologación de remuneraciones, la cual ya fue remitida con la Resolución Rectoral N° 0823-2024-UNHEVAL, por lo tanto NO se tiene pendiente de pago;

Que la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Oficio N° 000191-2025-UNHEVAL-OAJ del 24.FEB.2025, remite al rector el Informe N° 000097-2025-UNHEVAL-OAJ, de fecha 20.FEB.2025, con el que emite opinión legal respecto al pedido de la administrada **VITALIANA VEGA MONTESILLO DE CRISPIN**; y luego de detallar los antecedentes que se hacen referencia en los considerandos anteriores y la base legal que sustenta la opinión legal, informa lo siguiente:

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

Del principio de legalidad:

3.1. Que, el artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

De la autonomía universitaria:

3.2. Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Del derecho a la homologación de un docente universitario:

3.3. La remuneración del Profesor regular no puede ser inferior a la del Juez de Primera Instancia, significando ellos que las remuneraciones de los Docentes Universitarios debieron haberse ejecutado en el marco de la Ley N° 30220; que, si bien es cierto el Tribunal Constitucional ha establecido según lo precisado en la Sentencias Pleno Jurisdiccional N° 023-2007-PI/TC, emitida el 15 de octubre de 2008, lo siguiente: "**La homologación es un derecho a la remuneración que corresponde a los Docentes Universitarios y no puede estar sujeta más que a las exigencias, derechos, beneficios y responsabilidades que establecen las leyes, reglamentos y estatutos, para los Docentes Universitarios de cada universidad pública en la medida que se trata del derecho a la remuneración prevista en el artículo 23° de la Constitución**".

3.4. De lo que se puede inferir, que, si bien es cierto, el reconocimiento de los derechos de los administrados que ocasiones desembolso económico del estado, necesaria y obligatoriamente debe contar con la disponibilidad presupuestal, por cuanto, no tendrían la eficacia, lo cual dificultaría la ejecución de tal acto administrativo. Ahora bien, el artículo 96° de la Ley Universitaria N° 30220, prescribe: "**Las remuneraciones de los docentes de las universidades públicas se homologan con las correspondientes a las de los Magistrados Judiciales**". Así, los docentes universitarios, tienen derecho a percibir, además de su remuneración básica, las remuneraciones complementarias

...!!!

NYTM/zfn

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0167-2025-UNHEVAL

-02-

establecidas por ley cualquiera sea su denominación.

3.5. Sin embargo, la ejecución de este es responsabilidad del MEF, toda vez que, dicho ente realiza las asignaciones presupuestarias a las entidades del Estado, incluido la UNHEVAL, por lo que correspondería que su petición lo tendría que realizar ante el Ministerio de Economía y Finanzas y asimismo atendiendo a lo precisado por el Coordinador de la Unidad Funcional de Remuneraciones de la entidad, **es necesario la emisión de una sentencia judicial para que el Ministerio de Economía y Finanzas, proceda a la asignación del presupuesto respectivo**; razones por la cual se considera que debe declararse improcedente la petición realizada por la administrada (docente) Vitaliana Vega Montesillo De Crispin, quien se desempeña a la fecha como docente adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL.

IV. OPINIÓN

Que, por los fundamentos expuestos **OPINA** que el señor Rector emita la Resolución Rectoral disponiendo:

4.1. Declarar **IMPROCEDENTE** la petición de la administrada – docente **VITALIANA VEGA MONTESILLO DE CRISPIN**, en calidad de Docente adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL, sobre: **a) Reconocimiento de la Homologación de Remuneraciones al de un magistrado del Poder Judicial; b) Reintegro de las Remuneraciones Homologadas de acuerdo con el detalle considerado en el punto 1, y c) El pago de los intereses generados desde la fecha en que su representada incumplió sus obligaciones de pagar las remuneraciones; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 53° de la Ley N° 23733; el artículo 96° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria y en virtud del Oficio N° 000084-2025-UNHEVAL-UFREM, elaborado por la Unidad Funcional de Remuneraciones de la UNHEVAL.**

Que el rector, con el Proveído N° 001012-2025-UNHEVAL-R, remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente, y;

Estando a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024;

SE RESUELVE:

- 1º. DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud recibida el 04 de diciembre de 2024, presentado por la administrada **VITALIANA VEGA MONTESILLO DE CRISPIN**, en su calidad de docente de la Facultad de Ciencias de la Educación, respecto a sus pedidos: **1) El reconocimiento de la homologación de remuneraciones al de un Magistrado del Poder Judicial; 2) El Reintegro de sus remuneraciones homologadas; y 3) El pago de los intereses generados desde la fecha que su representada incumplió sus obligaciones de pagar las remuneraciones, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 53° de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 96° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; en virtud del Oficio N° 000084-2025-UNHEVAL-UFREM, elaborado por la Unidad Funcional de Remuneraciones de la UNHEVAL; cuyos fundamentos has sido expuestos en los considerandos de la presente Resolución.**
- 2º. NOTIFICAR** el Informe N° 000097-2025-UNHEVAL-OAJ, y la presente Resolución a la administrada **VITALIANA VEGA MONTESILLO DE CRISPIN**, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º. DAR A CONOCER** la presente Resolución a las unidades de organización y unidades funcionales competentes para las acciones complementarias.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.



DR. GERMÁN A. BONCANGEL WEYDERT
RECTOR

Distribución:
Rectorado
VRAcad. VRInv.
OAJ-OCI-Transparencia
DIGA-URH-UFyC
UFREM.- Interesado -Archivo

NYTM/zfnn



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y a más fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía